

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 411 DE 2004

(Octubre 29)

“Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de certificado de incentivo forestal y se fija el incentivo por árbol, para el año 2004, y se adicionan unas especies al listado de especies beneficiarias del certificado de incentivo forestal-CIF”.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley 139 de 1994 y el Decreto 1824 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinar la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 139 de 1994;

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 4º de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 3º del Decreto 1824 de 1994, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la determinación del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, la fijación del incentivo por árbol, así como la determinación de la cuantía máxima porcentual con base en la propuesta que formule el consejo directivo del incentivo forestal;

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 4º de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 26 del Decreto 1824 de 1994, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución elaborará el listado de las principales especies maderables utilizables en proyectos de reforestación, indicando cuáles de ellas son autóctonas y cuáles introducidas. Así mismo será competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural determinar cuáles de las especies arbóreas que no figuren en el listado son apropiadas para dichos proyectos señalando su condición de autóctonas o introducidas;

Que los integrantes del consejo directivo del incentivo forestal, han manifestado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que se continúe con los valores máximos de incentivo forestal previstos en la Ley 139 de 1994,

RESUELVE:

ART. 1º—Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de incentivo forestal, así:

Establecimiento

Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha).

Cuantía incentivo en %

Valor a pagar por incentivo forestal (ha).

Sp autóctona

1.481.470.00

75

1.111.102.00

Sp introducida

1.481.470.00

50

740.735.00

PAR.—Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

ART. 2º—Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de incentivo forestal así:

Mantenimiento

Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha).

Cuantía incentivo en %

Valor a pagar por incentivo forestal (ha).

Año 2

397.111.00

50

198.555.50

Año 3

280.713.00

50

140.356.00

Año 4

178.715.00

50

89.357.00

Año 5

336.985.00

50

168.492.50

ART. 3º—Fijar el incentivo por árbol de especie autóctona, en la suma de mil ciento once pesos (\$ 1.111) moneda corriente, y por árbol de especie introducida en la suma de setecientos cuarenta y un pesos (\$ 741) moneda corriente, liquidado proporcionalmente sobre la base de un valor de un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos (\$ 1.481.470), moneda corriente, de acuerdo con el artículo primero de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a 1.000 árboles por hectáreas e iguales o superiores a 50 árboles por hectárea.

ART. 4º—Adiciónase al listado de especies beneficiarias del certificado de incentivo forestal, las siguientes especies:

Nombre científico

Nombre común

Clasificación

Guadua angustifolia

Guadua

Autóctona

Eucaliptus pellita

Eucalipto

Introducida

ART. 5º—Fijar el valor de establecimiento por árbol de caucho (*Hevea Brasilensis*) así:

Valor promedio

Costos por árbol (\$)

Cuantía incentivo (%)

Valor máximo a pagar por incentivo por árbol (\$)

En áreas plante

3.978.00

75

2.983.50

En otra área

1.975.00

75

1.481.00

PAR.—Los valores liquidados para el caucho (*hevea brasiliensis*), en zonas plante se aplicarán para la especie forestal que se establezca en asocio agroforestal con el teobroma cacao, hasta un máximo de 250 árboles por hectárea.

ART. 6º—Fijar el valor de establecimiento por hectárea de guadua (*guadua angustifolia*) así:

Valor promedio costos hectárea \$

Cuantía incentivo (%)

Valor incentivo

862.630.00

75

646.972.00

ART. 7º—Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural, incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal en la suma de cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 52.299.50), moneda corriente liquidado sobre la base de un valor de sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos (\$ 69.733), moneda corriente, lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total.

ART. 8º—La presente resolución actualiza la Resolución 242 de octubre 31 del 2003, rige a partir del 1º de enero del 2005 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2005.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 29 de octubre de 2004.